



REPUBLICA PERUANA

Palacio del gobierno en la capital de Lima,
a 2 de Mayo de 1826 — 7.º

AL

Ministro de Guerra y Marina, en el departamento de Hacienda

Lima Mayo 2/26

Ala General
Digo y a su señoría el honor de incluir a V. para los fines-
ficación, y fto. que conengan, naves de los puertos y licencias-
archivos. de buques, que se han expedido por el ministro
de mi cargo en el mes que acaba de espirar
en el papel sellado mayor y primario.

Donde a V.

J. Salazar



O. R. 152-63

MH-06152
CAJ. 58
DOC. 64
FOL. 1

S. M. N.

Participando la adfuerza de con el
Quadrante Auxiliar del punto de las Ciencias
de Bayona del mes de Abril anterior, y con
la que por separado se lleva en esta terminación
General, se advierte en dicha Regla el cum-
plimiento de una licencia, y es la de Bayona
Vigilante. Esta licencia lleva una cuenta
con el mismo que sucede
cubriendo los intereses del Estado, pues el valor
de ella es que los interesados antes de Viciarse
el curso de los respectivos Años, se sienta la Co-
rrespondiente partida de Bayona en dho. Qua-
drante Auxiliar, y se firma por ellos, y concluida
esta formalidad se recibe el dinero, y se pone
el signo de su pago. Todo lo que pone en
orden de V. M. en terminación. Lima y
Mayo 6. de 1826

Don Juan Lorenzo Barco